

ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NÚMERO CO1.PCCNTR.7272541 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA Y WILMER YESID AREVALO REYES IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANÍA No 1.072.667.882 EXPEDIDA EN CHIA (CUNDINAMARCA)

De conformidad con las condiciones plasmadas en la plataforma del SECOP II y la solicitud de modificación radicada por la Secretaria de Planeación, el presente anexo establece las condiciones contractuales de la **ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1** del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7272541 de 2025, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día diecisiete (17) de enero de 2025 se suscribió el contrato de Prestación de Servicios Profesionales CO1.PCCNTR.7272541 de 2025, cuyo objeto corresponde a la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO Y ASESORAMIENTO EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LOS PROVEEDORES DE REDES Y SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES -PRST EN EL MUNICIPIO DE CHÍA**, con un plazo de ejecución de siete (7) meses y quince (15) días, por un valor de CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$41.737.500,00), incluido todos los impuestos a que haya lugar. **2.** Que el contrato tiene fecha de inicio ejecución el día 24 de enero de 2025 y terminación inicial del 02 de septiembre de 2025 de acuerdo de la plataforma del Secop II. **3.** Que, la Supervisión solicita adicionar el presupuesto y prorrogar el plazo del contrato presentando las justificaciones técnicas correspondientes así: (...) *“El municipio de Chía suscribió el contrato No CO1.PCCNTR.7272541 con el contratista WILMER YESID AREVALO REYES cuyo objeto es PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO Y ASESORAMIENTO EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LOS PROVEEDORES DE REDES Y SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES -PRST EN EL MUNICIPIO DE CHÍA. La ejecución del contrato inicio el 21 de enero de 2025, con un plazo inicial de 7 meses y 15 días, por lo que su fecha de terminación está prevista para el 04 de septiembre de 2025. A la fecha el contratista ha cumplido cabalmente con todas sus obligaciones contractuales y se encuentra al día con el pago de la seguridad social, a fecha de agosto de 2025. En consideración a que las funciones relacionadas con el acompañamiento técnico y el asesoramiento en las actividades inherentes a la prestación del servicio por parte de los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones – PRST en el municipio de Chía revisten carácter permanente y esencial para garantizar la adecuada supervisión, control y soporte de la infraestructura tecnológica, se hace jurídicamente procedente la prórroga y adición del contrato de prestación de servicios profesionales. Esta medida encuentra respaldo en lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, en virtud de las cuales la administración está facultada para adicionar y prorrogar contratos cuando la necesidad que les dio origen persiste y resulta indispensable para la continuidad y eficiencia de la función pública. Conforme a lo establecido y dando cumplimiento al Decreto 040 del 16 de mayo de 2019 en su artículo 28 “son funciones de la dirección de servicios públicos numeral 15 otorgar las autorizaciones para la instalación de infraestructura de TIC en el Municipio.” Es necesario contar con los servicios profesionales, para dar cumplimiento y acompañamiento a los diferentes procesos que adelanta la dirección de servicios públicos en la actualidad. En consecuencia, la adición y prórroga del contrato de prestación de servicios profesionales se enmarcan dentro de lo aprobado por el Concejo Municipal mediante el Acuerdo 219 de 2024, que adoptó el Plan de Desarrollo 2024–2027, específicamente en la Meta Producto 156 y en el proyecto “Mantenimiento del seguimiento de las empresas prestadoras de servicios públicos del municipio de Chía”. Por lo tanto, la continuidad del contrato constituye no solo una necesidad técnica y administrativa, sino también una obligación legal y programática de la Administración Municipal orientada a garantizar el cumplimiento efectivo de las metas del Plan de Desarrollo, razón por la cual se debe seguir dando avance a dichas metas para asegurar la materialización de los fines esenciales del Estado en el territorio. En virtud de los principios de eficacia, economía y transparencia que rige la actividad contractual del Estado y considerando la necesidad de garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual, se hace necesario prorrogar y adicionar la cláusula cuarta valor del contrato y forma de pago por el valor de DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE y la cláusula sexta tiempo de ejecución con una prórroga de (3) meses y (16) días a partir del 05 de septiembre hasta el 20 de diciembre de 2025. Que el inciso tercero del artículo 40 de la ley 80 de 1993 establece que “En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley a los de la buena administración pública.”* **4.** Que según lo establecido en el artículo tercero (3°) de la ley 80 de 1993 a través del contrato estatal se busca el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos, y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la consecución de dichos fines. Los contratos que celebra el estado son el medio para alcanzar el logro de los fines estatales y el contratista a su vez colaboran con el estado en el logro de sus fines y cumple una función social que

implica obligaciones. Así mismo debe tenerse en cuenta que la función pública está al servicio del interés general, y se lleva a cabo a través del mecanismo de la contratación estatal, por lo que es forzoso concluir que dicha contratación está también al servicio del interés general y que corresponde al Municipio adoptar las acciones necesarias tendientes a satisfacer la necesidad de la comunidad. 5. Que, por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del estado, a los cuales le sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para [...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación. 6. Que el inciso tercero del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece que: “En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público, a los principios, finalidades de esta ley y a los de la buena administración”. 7. Que, teniendo en cuenta, lo establecido en el inciso 2 ° del parágrafo 40 de la ley 80 de 1993 el cual manifiesta lo siguiente: “Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta (50%) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales”, por lo anterior es viable la presente adición, ya que no supera el cincuenta (50%) del valor inicial del contrato. 8. Que la supervisión quien es la que solicita la adición y prórroga, presentó un documento de la ejecución y la proyección estimada del recurso de acuerdo con la necesidad a suplir. 9. Que, por lo anterior, EL MUNICIPIO a través de la Secretaria de Planeación, considera viable realizar la Adición y Prórroga No. 1 al contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7272541 de 2025, puesto que no afecta ningún elemento esencial del contrato, razón por la cual es viable, y que de conformidad con el principio de autonomía de la voluntad; y en atención a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: ADICIONAR EL PRESUPUESTO Y PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CO1.PCCNTR.7272541 de 2025, cuyo objeto es “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO Y ASESORAMIENTO EN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LOS PROVEEDORES DE REDES Y SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES -PRST EN EL MUNICIPIO DE CHÍA”.** **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR:** Adicionar al valor del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7272541 de 2025, por la suma de **DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS (\$19.663,000,00)**. Las partes entienden y aceptan que el valor de la presente adición aquí indicado, representa para el contratista la plena y total remuneración por los servicios prestados. **CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN:** El municipio cancelará al contratista el valor de la adición se pagará en cuatro (4) pagos, discriminados de la siguiente manera: TRES (3) pagos mensuales, vencidos, cada uno por el valor de CINCO MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS (\$5.565.000) y UN último pago hasta por la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS (\$2,968,000) por los días efectivamente ejecutados. Dichos pagos se realizarán previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor y presentación por parte del CONTRATISTA de (i) informe de ejecución de actividades relacionadas con el objeto del contrato (ii) Presentación de Factura y/o cuenta de cobro del mes correspondiente (iii) Acreditación de pagos de salud, pensión y ARL como corresponda (iv) Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato y así mismo, deberá verificar el cumplimiento del pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 (v) Copia del RUT. **CLÁUSULA CUARTA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Adicionar a la cláusula VIGÉSIMA SÉXTA del contrato, la siguiente disponibilidad presupuestal, con la cual se cubrirá la presente adición: **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** número 2025001911 expedido el veintiuno (21) de agosto de 2025. **CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCION:** Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. CO1.PCCNTR.7272541, en **TRES (3) MESES Y (16) DIECISEIS DIAS**, contados a partir del cinco (05) de septiembre de 2025, fijando como nueva fecha de terminación del contrato el día veinte (20) de diciembre de 2025; previo cumplimiento de los requisitos exigidos para tal efecto y su vigencia comprenderá el término de ejecución incluida en la prórroga. **CLÁUSULA SEXTA. - RATIFICACIÓN DE LAS DEMÁS CLÁUSULAS DEL CONTRATO:** las demás cláusulas pactadas en el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CO1.PCCNTR.7272541 de 2025, que no son objeto de modificación en el presente documento, continúan vigentes. **CLÁUSULA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO.** - La presente Adición y Prórroga requiere para su perfeccionamiento de la aprobación y firma electrónica de las partes, a través de la plataforma del Secop II.

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó: Mónica Alexandra Naranjo Rojas – Jefe Oficina de Contratación
Revisó: María Paula Gómez, Profesional Especializado OC
Elaboró: Marlen Díaz, Contratista OC